

21096

ORDEN de 31 de mayo de 1978 por la que se modifica la de 31 de octubre de 1975 sobre asistencias a los miembros de la Junta Nacional de Universidades.

Ilmos. Sres.: Por Orden de 31 de octubre de 1975 se reconocía el derecho al percibo de asistencias a los miembros del Pleno de la Comisión Permanente y de las Comisiones Preparatorias y Asesoras de la Junta Nacional de Universidades, con base en el artículo 27, 2, del Decreto 178/1975, de 30 de enero.

El Real Decreto 974/1978, de 14 de abril, ha modificado el referido artículo 27 en lo que respecta a la cuantía de las citadas asistencias. Procede por tanto actualizar aquella Orden en consonancia con lo dispuesto en el Decreto aludido de 1978.

En consecuencia, este Ministerio ha resuelto:

El número segundo de la Orden de 31 de octubre de 1975, por la que se reconoce el derecho al percibo de asistencias a los miembros del Pleno y diversas Comisiones de la Junta Nacional de Universidades, quedará redactado, a partir de ahora, como sigue:

«Segundo.—La cuantía de tales asistencias será de 750 pesetas para el Presidente y Secretario y de 600 pesetas para los Vocales del Pleno y de la Comisión Permanente, así como de 500 pesetas para los Presidentes y Secretarios y 450 pesetas para los Vocales de las Comisiones Preparatorias y Asesoras.»

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 31 de mayo de 1978.—P. D., el Secretario general Técnico, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Universidades.

21097

ORDEN de 7 de junio de 1978 por la que se dispone el comienzo de actividades del Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Cuenca en el próximo curso académico 1978-79.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1763/1972, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio, de creación del Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Cuenca, cuyas actividades administrativas y docentes han de comenzar el próximo curso académico 1978-79.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Cuenca, comenzará a desarrollar sus actividades en el próximo curso académico 1978-79, en la carretera Buenavista, sin número.

Segundo.—Por la Dirección General de Personal y Delegación Provincial del Departamento en Cuenca se tomarán las medidas necesarias para los nombramientos de Director y personal correspondiente.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para que adopte las medidas complementarias que exija la apertura y funcionamiento de este nuevo centro.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

21098

ORDEN de 8 de junio de 1978 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento a los Centros no estatales de Educación Especial que se detallan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para resolver las peticiones de autorización definitiva de funcionamiento de los Centros no estatales de Educación Especial detallados en el anexo de la presente Orden;

Teniendo en cuenta que tales expedientes han sido tramitados por las Delegaciones Provinciales respectivas, acompañados de los informes preceptivos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento a los Centros no estatales de Educación Especial que figuran reseñados en el anexo de esta Orden.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Barcelona

Localidad: Barcelona.
Municipio: Barcelona.
Domicilio: Calle Tarré, 2.
Denominación del Centro: «Rosella».
Titular: Don Vicente Piquet Soca.
Creación de seis unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica.
Puestos escolares: 60.
Constitución del Centro: Seis unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica.

Localidad: Cardona.
Municipio: Cardona.
Domicilio: Carretera de Miracle, 11.
Denominación del Centro: «Nou Camí».
Titular: Obispado de Solsona.
Creación de tres unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica.
Puestos escolares: 45.
Constitución del Centro: Tres unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica.

Localidad: Gavá.
Municipio: Gavá.
Domicilio: Avenida de L'Eramprunyá, sin número.
Denominación del Centro: «María Felip».
Titular: Patronato Municipal «María Felip».
Creación de dos unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica.
Puestos escolares: 18.
Constitución del Centro: Dos unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica.

Localidad: San Justo Desvern.
Municipio: San Justo Desvern.
Domicilio: Paseo Sagrera, 10.
Denominación del Centro: «Xamfrá».
Titular: «Sociedad Anónima Xamfrá».
Creación de seis unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica.
Puestos escolares: 60.
Constitución del Centro: Seis unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica.

21099

ORDEN de 19 de junio de 1978 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación cultural privada de promoción-financiación la denominada «Fundación para el Fomento de los Estudios Numismáticos» (FONUMIS), de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el meritado expediente; y

Resultando que por escritura pública de fecha 22 de julio de 1977, autorizada por el Notario de Madrid don Blas Piñar López, se procedió a constituir por don Juan Ramón Cayón Fernández y don Aurelio Rauta Tutunianu una Fundación cultural privada, denominada «Fundación para el Fomento de los Estudios Numismáticos» (FONUMIS), con la finalidad de contribuir a través de sus actividades culturales y educativas dinámicas al estudio en el mayor sentido de los problemas numismáticos, en general, y españoles e hispano-americanos, en particular;

Resultando que en la precitada escritura pública se comprenden la carta fundacional y los Estatutos de la Institución, que en número de 15 artículos comprenden todo lo concerniente a su denominación, carácter, personalidad, domicilio (que se fija en la calle de Antonio Acuña, número 19), fines, medios para su cumplimiento y actividades, órgano de gobierno y sus facultades, capital (fijado inicialmente en quinientas mil pesetas) y supuestos de extinción;

Resultando que su Patronato quedó inicialmente atribuido a sus fundadores; habiéndose rectificado por otra escritura pública posterior, autorizada por el mismo Notario en 5 de abril de 1978, el contenido del artículo 9.º de los Estatutos, en el que se prevé, para el supuesto de fallecimiento de los fundadores, la constitución de un Patronato, integrado por don Juan Luis Rivero Romero, don Antonio Calvo Villamañán y don Juan Estebanez, quienes, para tal evento, aceptan sus cargos en documentos, cuyas firmas han sido legalizadas por el precitado fedatario;

Resultando que se integran además en el expediente:

a) Un programa de actividades a cumplir por la Fundación durante el presente año de 1978, con su estudio económico correspondiente.

b) El presupuesto ordinario de ingresos y gastos para este mismo ejercicio.

c) Un certificado y fotocopia del depósito de 500.000 pesetas, que a nombre de la Institución figura ingresado en el Banco Industrial de Bilbao, a un interés de 9,50 por 100 anual.

d) Inventario de los libros que para la venta e incremento del patrimonio fundacional, donan los fundadores (a los que se refiere el número tercero de la escritura constitucional); y

e) Documento justificativo del domicilio de la misma;